

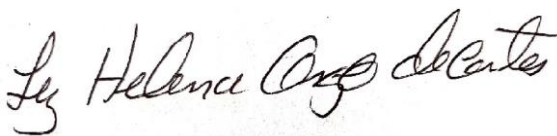
Radicación Nro. 2016-00176-98

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Analizada por el Despacho lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en memoriales enviados vía correo electrónico, se tiene que la petición de inscripción de la propiedad del 50% sobre el bien inmueble, a favor de la señora CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS, hace alusión al proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal; no tiene relación alguna con lo que es objeto de debate del presente proceso Ejecutivo, cual es, el cumplimiento de las cuotas de alimentos que debe suministrar el ejecutado, OSCAR EDUARDO GIRALDO CAMPUZANO a la menor NATALIA ANDREA GIRALDO ZULUAGA, no otros asuntos.

Asimismo, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el informe que antecede rendido por el secuestre auxiliar de la justicia, señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, del bien inmueble que administra.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 027 de hoy, 18 de febrero de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ